



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 15 FEB 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320210024700

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se dispone:

1. Advertir que el demandado Hermes Horacio Pinzón, se notificó de forma personal tal como obra dentro del negocio y, por conducta de apoderada judicial contestó la demanda, para oponerse a las pretensiones de la demanda, para lo cual formó excepciones de fondo.
2. Reconocer personería adjetiva a la doctora María Fernanda Cañón Pinzón para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial del demandado Hermes Horacio Pinzón, en los términos del poder que le fue conferido.
3. Reconocer personería adjetiva al doctor Juan Guillermo Mendoza Gómez para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en los términos del poder conferido.
4. Requerir al extremo actor para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a notificar a la sociedad demandada Inmobiliaria Cobracs S.A.S. de las presentes diligencias, so pena de dar aplicación a la sanción de desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 13, hoy <b>16 FEB 2022</b></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
---

F.C.